

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Abril 07 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por Reparto del 23 de Marzo del año en curso, correspondió al Juzgado la presente demanda, radicada en este despacho el día 29 de ese mismo mes y año, bajo partida No. 76001-31-10-011-2022-00102-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No.546

Cali, Abril siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2022-00102-00.

Se tiene que, a través de apoderado judicial, el señor Jhon Freddy Díaz Filigrana presenta demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso en contra de la señora Yesenia Cambindo Vélez que, al ser revisada, presenta las siguientes falencias, que impide su admisión.

- a) El poder otorgado debe cumplir con lo señalado en el inciso 1° del Art. 5° del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020, es decir debe ser conferido mediante mensaje de datos, en su defecto debe ser autenticado ante notaría.
- b) No se aporta la consulta del proceso de custodia y cuidado personal del menor de edad hijo de las partes, que se está llevando a cabo en el Juzgado Sexto de familia de esta ciudad, tal como lo afirma en el acápite de pruebas.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta el Nrales. 82 y 84 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la anterior demanda que a través de apoderado judicial adelanta el señor Jhon Freddy Díaz Filigrana, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

3.- ABSTENERSE de reconocer personería al abogado Edwin Abdel Palacios Salas quien se identifica con la C.C. 11.799.902 y la T.P. No. 100.222 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora, hasta que se subsane el yerro expuesto.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
57 DEL 8/ABRIL/2022.